

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Solicita el mandatario judicial de la cooperativa COOPROCAL través de escrito allegado el 19 de agosto de la presente anualidad a este proceso ejecutivo de única instancia formulado contra JHON FABER MOSQUERA y CINDY VANESA MAYA TREJOS, la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye las costas.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación de este juicio, el levantamiento de las medidas de embargo y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la COOPERATIVA COOPROCAL contra JHON FABER MOSQUERA y CINDY VANESA MAYA TREJOS, por pago total de la obligación y las costas.*

SEGUNDO: *DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que obra sobre los depósitos en cuentas corrientes, ahorros, CDTs, que posean los demandados en las entidades bancarias:*

BANCO DAVIVIENDA S.A. (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BANCO BCSC S.A.

(embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundacion-social.co)

BANCOLOMBIA S.A. (requerinf@bancolombia.com.co)

BANCO POPULAR S.A. (embargos@bancopopular.com.co)

BANCO DE OCCIDENTE S.A. (embargosbogota@bancooccidente.com.co)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

(centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

BANCO BBVA S.A. (embargos.colombia@bbva.com)

BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (embargos@gnbsudameris.com.co)

BANCO DE BOGOTÁ S.A. (rjudicial@banco Bogota.com.co)

BANCO AV- VILLAS S.A. (embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

BANCAMIA S.A.

BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.

BANCO ITAÚ S.A.

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias, comuníquese el levantamiento de la medida de embargo.

TERCERO: *ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención que obra sobre el 30% del salario, primas, honorarios, y demás emolumentos, percibidos por el demandado JHON FABER MOSQUERA TREJOS al servicio de la FUNDACIÓN RENACER DE XIXIRACA, ubicada en la Carrera 7 Nro. 3-37 de Quinchía – Risaralda.*

CUARTO: *DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo sobre el 30% del salario, primas, honorarios y demás emolumentos que reciba CINDY VANESA MAYA TREJOS al servicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, ubicada en la carrera 5 No.5-16 de Quinchía – Risaralda. Líbrese oficio al pagador y comuníquesele el levantamiento de la medida cautelar.*

QUINTO: *ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que corresponda a cada uno de los demandados, tanto los que hubiere constituidos, como los que se llegasen a constituirse para este juicio.*

SEXTO: *ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos que reposa en este despacho judicial.*

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

COOPROCAL VS JHON FABER MOSQUERA Y CINDY VANESA MAYA TREJOS
RADICADO 17001400300420200084700

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c26d0c556df24e4e253184e8a45a314325fc17923f9e2cd72c1957942c72a5c

Documento generado en 27/08/2020 04:44:37 p.m.